



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Vega Pilares” en el término municipal de Alba (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0036/2026.

Número expediente SP: G-T-2023-038 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de marzo de 2026, la sociedad Desarrollos del Torrajico SL, con NIF B10775476 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.º D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Vega Pilares” de potencia instalada 1,125 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Modificado Parque Fotovoltaico Vega Pilares y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión de 20 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0036/2026.

Número expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-038 de la provincia de Teruel.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Vega Pilares”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-038 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de junio de 2026, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 9 de octubre de 2025.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alba, que no emite informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, que emite informe en fecha 23 de octubre de 2025 que emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, que emite informe en fecha 5 de diciembre de 2025. El promotor manifiesta su conformidad.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, que en fecha 3 de febrero de 2026 emite informe en el que indica que no se afecta a ningún derecho minero otorgado ni solicitado.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que emite informe en fecha 5 de marzo de 2026 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Desarrollos del Torrajico, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto Modificado Parque Fotovoltaico Vega Pilares y su infraestructura de evacuación”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de febrero de 2024, y número de visado VD00401-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Vega Pilares” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alba (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. Expediente INAGA: 500306/20H/2023/09493. Expediente Industria: G-T-2023-038.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de junio de 2026, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Vega Pilares” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente el informe de fecha 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica



“Vega Pilares” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alba (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. Expediente INAGA: 500306/20H/2023/09493. Expediente Industria: G-T-2023-038.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Vega Pilares, con fecha 6 de junio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en la línea de M.T. Singra perteneciente a la SET St_Eulalia.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de junio de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción del PFV “Vega Pilares” e infraestructura de evacuación de 1,125 MW / 1,300 MWp, ubicada en Alba del Campo (Teruel), titular Desarrollos del Torrajico, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Torrajico SL, para la instalación “Vega Pilares”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión de 20 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Vega Pilares” suscrito por la Ingeniera Industrial D.^a Isabel del Campo Palacios y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 1 de febrero de 2024 con el número VD00401-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Desarrollos del Torrajico, SL.
- NIF: B10775476.
- Denominación de instalación: Vega Pilares.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Alba (Teruel).



- Superficie vallada: 4,93 ha.
- Número módulos FV/Potencia pico: 2.280 módulos de 570 Wp.
- Potencia total módulos FV: 1,2996 MW.
- Número inversores/Potencia activa: 9 / 125 kW.
- Potencia activa total de inversores comunes: 1,125 MW.
- Potencia transformador (kVA): 1.250 kVA.
- Potencia instalada (1): 1,125 MW.
- Capacidad de acceso: 1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 5.
- Expediente de garantía económica (número expediente / potencia instalada): AV-ARA-02888 / 1,15 MW.
- Línea de evacuación propia: línea subterránea de alta tensión de 20 kV.
- Instalaciones de la red de distribución: centro de seccionamiento: celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SS. AA. Línea de evacuación: salida del CS con LSMT 20 kV, longitud 40 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, a la LAMT 20 KV "Singra", de SET St_Eulalia, a ceder. Actuación sobre línea existente: se desmontará el actual apoyo 50 y se sustituirá por un nuevo apoyo metálico con doble conversión aéreosubterránea con autoválvulas y terminales, para realizar la entrada y salida de la línea en el centro de seccionamiento del PFV Vega Pilares.
- Punto de conexión previsto: Apoyo número 50 a sustituir de la línea de MT Singra perteneciente a la SET St_Eulalia.
- Infraestructuras compartidas: no.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: 676.763,63 € (seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos, la potencia total de inversores comunes y la potencia activa máxima del transformador de potencia; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 5, apartado 4 a) del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Vértice	X	Y
1	642.193	4.496.579
2	642.193	4.496.654
3	641.975	4.496.828
4	641.952	4.496.820
5	641.768	4.496.757
6	641.944	4.496.616
7	642.026	4.496.676
8	6432.161	4.496.570

3. Características técnicas.

Planta fotovoltaica.

- 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras mecánicas de acero con un sistema de seguimiento solar E-O mediante un eje N-S horizontal, 26 seguidores con configuración 1V30 y 25 seguidores con configuración 1V60.
- 9 inversores trifásicos, modelo SG125HX de Sungrow, de potencia nominal 125 KW.



Centro de transformación y seccionamiento:

Centro de transformación:

- Edificio prefabricado con transformador de 1.250 kVA. Relación de transformación: 20.000 / 800 V, Dyn11.
- Celda de línea hacia centro seccionamiento, celda de protección con interruptor automático, celda de protección para trafo de SS. AA 800/400 V 10kW y cuadro de BT.
- Conexión centro de transformación con centro de seccionamiento con cable de 12/20 kV tipo RHZ1 de sección 3x1x240 mm² AL.

Centro de seccionamiento, instalación propiedad planta fotovoltaica:

- Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida MT, celda de protección para trafo de SSAA y celda de línea desde PFV Vega Pilares.
- Descripción de la parte del centro de seccionamiento a ceder a la distribuidora y de la línea de alta tensión.

Centro de seccionamiento, instalación a ceder a E-distribución:

- Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SSAA.

Línea de evacuación (a ceder a E-distribución):

- Salida del CS con LSMT 20 kV, longitud 40 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, a la LAMT 20 KV "Singra", de SET St_Eulalia, a ceder.
- Actuación sobre línea existente (propiedad E-distribución).
- Se desmontará el actual apoyo 50 y se sustituirá por un nuevo apoyo metálico con doble conversión aéreosubterránea con autoválvulas y terminales, para realizar la entrada y salida de la línea en el centro de seccionamiento del PFV Vega Pilares.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (52.631,69 €) y



financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación “Vega Pilares”.

Tercero.- La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Se deberá presentar ante el Servicio Provincial correspondiente, de forma previa al inicio de los trabajos de construcción, un estudio hidrológico de la cuenca vertiente en la que se ubique la instalación y su entorno inmediato, con identificación de flujos de agua preferentes en la actualidad e identificación y localización, de los procesos erosivos ya existentes en la zona si los hubiera, flujos de agua esperables durante y tras la construcción. A su vez, deberá contener un estudio medidas a adoptar, tanto en fase de construcción como post constructiva, para evitar la erosión de los suelos. Todo ello, convenientemente visado y firmado por técnico titulado competente.



Respecto a las posibles alternativas en relación a las medidas a aplicar se informa que se puede recurrir a lo indicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación](#)).

Antes de la autorización de explotación se presentará ante el Servicio Provincial correspondiente declaración responsable de la ejecución de las medidas llevadas a cabo para la evitación de la erosión.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En el caso de que se solicite otorgamiento de la extensión excepcional de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para aquellas instalaciones que hubieran obtenido permisos de acceso y conexión, según establece el artículo 25 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el mencionado plazo de tres años se verá automáticamente prorrogado a la fecha indicada en la resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que, en su caso, se resuelva favorablemente dicha extensión de hito.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido respecto a la vigencia de la declaración de impacto ambiental en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización



de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de mayo de 2024 relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Vega Pilares” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alba (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. Expediente INAGA: 500306/20H/2023/09493. Expediente Industria: G-T-2023-038.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración, las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02888, para la tramitación de los



permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

La potencia máxima de los inversores será la máxima potencia activa que estos son capaces de producir en régimen permanente. No se tendrán en cuenta a estos efectos las limitaciones de potencia activa que puedan aplicarse a los inversores mediante firmware u otros sistemas de control programables / modulables.

No obstante, en los casos en los que la limitación de potencia activa haya sido realizada por el fabricante de los inversores y se disponga de un documento firmado por este que acredite dicha limitación identificando los inversores con el modelo, fabricante y proyecto asignado o números de serie, la potencia máxima de los inversores será la que figure en dicho documento.

Noveno.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.